

Dec. No. 565-06 que declara de utilidad pública varias porciones de terrenos en el Distrito Nacional en los alrededores del Palacio Nacional.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 565-06

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimientos de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por parte del Estado dominicano de los inmuebles que se describen a continuación:

1. Del Solar No.6-A, de la Manzana 192, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 254.83 metros cuadrados y del Solar No.7-A (Parte), de la Manzana 192, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 17.63 metros cuadrados.
2. Del Solar No.6 (Parte), de la Manzana 192, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 163.09 metros cuadrados.
3. Del Solar No.7-A (Parte) de la Manzana No.192, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 207.33 metros cuadrados.
4. Del Solar No.7-A (Parte), de la Manzana No.192, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 163.17 metros cuadrados.
5. Del Solar No.9-A (Parte), de la Manzana No.192, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 174.67 metros cuadrados.
6. Del Solar No.9-A, de la Manzana 192, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 171.42 metros cuadrados.
7. Del Solar No.10-A-Ref., de la Manzana No.192, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 754.37 metros cuadrados.

8. Del Solar No.14 (Parte), de la Manzana No.192, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 822.00 metros cuadrados.

9. Del Solar No.14-Bis, de la Manzana No.192, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 822.25 metros cuadrados.

10. Del Solar No.13 Parte, de la Manzana No.192, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 422.61 metros cuadrados.

Artículo 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles que resulten afectados y se encuentren dentro de las porciones de terrenos precedentemente indicadas, para su compra de grado a grado por el Estado dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales, realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación del mismo.

Artículo 3. Se declara como urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se puedan iniciar en los mismos, de inmediato, los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

Artículo 4. La entrada en posesión por el Estado dominicano de los mencionados inmuebles será ejecutada por el Abogado del Estado por tratarse de inmuebles registrados cuando hubiere lugar a ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley No.486 del 10 de noviembre de 1964, que agregó un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No.344 del 29 de julio de 1943.

Artículo 5. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 566-06 que declara de utilidad pública una porción de terreno en Barahona para ser destinada a la construcción de la casa de bombeo del nuevo acueducto múltiple de Barahona, Batoruco e Independencia.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 566-06